



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

OCTAVA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXIX

Morelia, Mich., Jueves 15 de Febrero de 2018

NÚM. 26

CONTENIDO

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-103/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA QUE LA CIUDADANÍA INTERESADA PARTICIPE EN EL PROCESO DE REGISTRO PARA CONTENDER COMO ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA LA ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAHUÁTZEN, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2017-2018.

Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
Código Electoral	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Reglamento de Candidaturas Independientes	Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral de Michoacán.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Instituto	Instituto Electoral de Michoacán.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
Proceso Electoral	Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018.
Aspirante(s)	Aspirante(s) a Candidato(s) Independiente(s).

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 23 de junio del año 2016, se publicó en el Periódico Oficial, el Decreto número 152, por medio del cual se reformaron las fracciones I y II, y se adicionó la fracción III, del artículo 298, así como la fracción II del artículo 314 del Código Electoral, relativos a quienes no podrán ser candidatos independientes, así como la declaratoria de quienes tendrán derecho a ser registrados.

SEGUNDO. Con fecha 1 de junio de 2017, se publicó en el Periódico Oficial, el Decreto número 366, por medio del cual se reformaron diversas disposiciones del Código Electoral, referentes al tema de Candidaturas Independientes, entre los que se encuentran los artículos 302, 304, 306, 310, 311, 312, 313, 316, 318, 321, 325 y 327, mismos que regulan lo

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Lic. Adrián López Solís

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 100 ejemplares

Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 27.00 del día

\$ 35.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

correspondiente al proceso de selección, registro, prerrogativas, derechos y obligaciones así como el financiamiento y procedimientos de fiscalización para los candidatos independientes.

TERCERO. El día 28 de agosto de 2017, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del INE emitió la Resolución INE/CG386/2017, por la que aprobó ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, así como establecer las fechas para aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes para los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2018.

CUARTO. El 06 de septiembre de 2017, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General emitió el acuerdo identificado con la clave CG-36/2017, por el que se aprobó el Calendario para el Proceso Electoral.

QUINTO. Mediante Sesión Especial, de fecha 08 de septiembre de 2017, el Consejo General emitió la declaratoria de inicio del Proceso Electoral, en términos de los artículos 182 y 183 del Código Electoral.

SEXTO. El 26 de septiembre de 2017, mediante Sesión Extraordinaria, el Consejo General aprobó el acuerdo CG-46/2017, mediante el cual se emitió el Reglamento de Candidaturas Independientes.

SÉPTIMO. El día 20 de octubre del presente año, mediante Sesión Extraordinaria, el Consejo General del INE, emitió el acuerdo INE/CG475/2017, por medio del cual, se aprobó el ajuste a los plazos para la fiscalización de precampaña y obtención de apoyo ciudadano, correspondientes a los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018.

OCTAVO. El 09 de noviembre de 2017, el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, resolvió los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, promovidos por los ciudadanos Carla del Rocío Gómez Torres y Fabio Sistos Rangel, identificados bajo las claves TEEM-JDC-036/2017 y TEEM-JDC-037/2017, ACUMULADOS.

NOVENO. El 29 de noviembre de 2017, mediante Sesión Extraordinaria, el Consejo General aprobó el acuerdo identificado bajo la clave CG-60/2017, mediante el cual se aprobó la modificación de determinados plazos en el Calendario para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018.

DÉCIMO. El 07 de diciembre de 2017, mediante Sesión Extraordinaria, el Consejo General aprobó el acuerdo identificado con la clave IEM-CG-63/2017, por el que se modificó el Reglamento de Candidaturas Independientes en cumplimiento a la Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán dentro del expediente TEEM-JDC-036/2017 y TEEM-JDC-037/2017 acumulados.

DÉCIMO PRIMERO. El 16 de diciembre del año 2017, mediante Sesión Extraordinaria, el Consejo General emitió el acuerdo CG-69/2017, por el que se aprobó el nombramiento del Presidente, Secretario y Vocales de los Comités Distritales y Municipales, con excepción del Consejo y Comité de Nahuátzen, en virtud de las consideraciones estipuladas en su considerando décimo.

DÉCIMO SEGUNDO. El día 16 de diciembre del año 2017, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General aprobó las convocatorias para que la ciudadanía interesada participara en el proceso de registro para contender como Aspirantes a Candidaturas Independientes a un cargo de elección popular, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, mediante acuerdo CG-70/2017. En el citado acuerdo, entre otras cosas, se determinó suspender la integración e instalación del órgano desconcentrado del Instituto en el Municipio de Nahuátzen.

DÉCIMO TERCERO. Con fecha 17 de enero del año en curso, mediante Sesión Extraordinaria, el Consejo General, aprobó el acuerdo CG-01/2018, por el que se realizaron modificaciones al Reglamento de Candidaturas Independientes y a los Formatos «Relación de Respaldo Ciudadano del Aspirante a Candidato Independiente» de los tres tipos de elección.

DÉCIMO CUARTO. El día 31 de enero del año en curso, mediante Sesión Ordinaria, el Consejo General emitió el acuerdo CG-95/2018, por el que se suspendieron los actos tendentes a dar cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán mediante la Resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano TEEM-JDC-035/2017, ordenados en acuerdo IEM-CG-55/2017, así como el trámite de la consulta sobre el cambio de sistema a través del cual eligen a sus autoridades administrativas municipales, admitidas por acuerdo identificado con la clave IEM-CG-56/2017, y se ordenó la instalación del Comité Municipal del municipio de Nahuátzen, Michoacán; así como tomar todas las medidas pertinentes que permitan el desahogo del Proceso Electoral Ordinario local 2017-2018 en el citado Municipio.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 98, de la Constitución Local y 29 del Código Electoral, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado. La certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo, serán principios rectores en el ejercicio de esta función estatal de dirigir,

organizar y vigilar las elecciones en el Estado.

SEGUNDO. Que en el numeral 15 del Código Electoral, se establece que en elecciones ordinarias el Consejo General podrá acordar la ampliación de los plazos, cuando haya imposibilidad material para cumplirlos y, en caso de elecciones extraordinarias, podrá acordar la reducción de los mismos. De lo anterior, se deduce la facultad que tiene el Máximo Órgano de Dirección del Instituto, de ampliar o reducir los plazos para la realización de las diferentes actividades del Proceso Electoral.

TERCERO. Que el Código Electoral, en su artículo 295, establece que en apego a lo dispuesto en la Constitución Federal, los Instrumentos Internacionales y la Constitución Local, el sistema jurídico electoral del Estado reconoce el derecho fundamental de las personas a ser votado en la modalidad de independiente, con todas sus vertientes, desde la posibilidad de ser aspirante hasta la de permanecer en el cargo.

CUARTO. Que el Código Electoral, en su artículo 302, establece la convocatoria la cual deberá disponer las fechas, tiempos y demás plazos indispensables que den certeza al proceso de las Candidaturas Independientes.

QUINTO. Que de conformidad con el numeral 303 del Código Electoral, los interesados en obtener su registro como aspirantes a candidatos independientes deberán presentar la solicitud respectiva ante el órgano electoral que determine la Convocatoria, en los tiempos que ésta determine.

SEXTO. Que el artículo 12 del Reglamento de Candidaturas Independientes establece que el Consejo General, aprobará la convocatoria para contender como Aspirante, para cada cargo de elección popular, a más tardar en el mes de diciembre del año previo a la elección ordinaria, la fecha precisa se establecerá en el Calendario Electoral.

SÉPTIMO. En ese contexto, de conformidad con lo establecido en el Código Electoral, el Reglamento de Candidaturas Independientes, el Calendario Electoral para el Proceso Electoral, aprobado por el Consejo General, así como en las convocatorias para que la ciudadanía interesada participara en el proceso de registro para contender como Aspirantes para la elección ordinaria de Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa y Ayuntamientos en el Proceso Electoral, el Instituto inició con el procedimiento de registro de las candidaturas independientes, tal como se desprende del siguiente cuadro esquemático:

CVO.	FASE O ETAPA DEL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, PARA EL PROCESO ELECTORAL	FECHA
1	Plazo para que presenten su solicitud los ciudadanos interesados en obtener su registro como aspirantes a candidatos independientes a un cargo de elección popular	Del 02 al 06 de enero de 2018
2	Plazo para que el Instituto notificara personalmente a los ciudadanos interesados en obtener su registro como Aspirantes de la omisión de uno o varios requisitos	Del 07 al 09 de enero de 2018
3	Plazo para que los ciudadanos interesados en obtener su registro como Aspirantes subsanaran las omisiones que les hayan sido notificadas por parte del Instituto	Del 10 al 12 de enero de 2018
4	Plazo para que el Consejo General emitiera los acuerdos definitivos, relacionados con el registro de Aspirantes	Del 13 al 17 de enero de 2018
5	Etapas de obtención del respaldo ciudadano de los Aspirantes para integrantes de las planillas de Ayuntamientos y Diputados por el principio de Mayoría Relativa	Del 18 de enero al 06 de febrero de 2018

OCTAVO. Que acorde a lo establecido en los dispositivos anteriores, así como en el punto de acuerdo **TERCERO** del diverso identificado bajo la clave CG-95/2018, descrito en el antecedente **DÉCIMO CUARTO** que antecede, corresponde al Instituto tomar las medidas pertinentes a efecto de ajustar los plazos necesarios que permitan el desahogo de todas las etapas respectivas que permitan el desarrollo del Proceso Electoral en el Municipio de Nahuátzen, Michoacán, incluida la expedición de la convocatoria para el proceso para contender como Aspirante para la elección del Ayuntamiento del Municipio de mérito.

NOVENO. Por lo cual y en atención al considerando que precede, a las etapas que se deben desahogar previo a la obtención del respaldo ciudadano por los aspirantes a una Candidatura Independiente, con fundamento en los artículos 189 y 190, fracciones I, IV, V y VI, así como en el Calendario Electoral para el Proceso Electoral, aprobado por el Consejo General, el periodo de registro de candidatos para la elección de Diputados, así como de las planillas de Ayuntamientos, será del 27 de marzo al 10 de abril del año en curso; por lo tanto, el Consejo General considera necesario reducir algunos plazos establecidos en el Reglamento de Candidaturas Independientes con la finalidad

de que todas las actividades se ajusten y la conclusión no exceda el plazo de registro de candidatos señalado previamente.

Lo anterior, tomando en consideración que dichos ajustes no implican un perjuicio en agravio de los solicitantes, toda vez que la disminución de los plazos establecidos en el Reglamento de Candidaturas Independientes se centrarán en las fases exclusivas que se encuentren a cargo del Instituto; lo anterior, a fin de salvaguardar los derechos de los ciudadanos que aspiren a ser registrados como candidatos independientes en el Municipio de Nahuátzen, Michoacán, tal como se aprecia del siguiente cuadro esquemático:

CVO.	FASE O ETAPA DEL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, PARA EL PROCESO ELECTORAL	REDUCCIÓN DE PLAZO EN SU CASO	FECHA
1.	Plazo para que presenten su solicitud los ciudadanos interesados en obtener su registro como Aspirantes	No aplica	Del 16 al 20 de febrero de 2018
2.	Plazo para que el Instituto notifique personalmente a los ciudadanos interesados en obtener su registro como Aspirantes de la omisión de uno o varios requisitos	De 72 horas a 24 horas	21 de febrero de 2018
3.	Plazo para que los ciudadanos interesados en obtener su registro como Aspirantes subsanen las omisiones que les hayan sido notificadas por parte del Instituto	No aplica	Del 22 al 24 de febrero de 2018
4.	Plazo para que el Consejo General emita los acuerdos definitivos, relacionados con el registro de Aspirantes	De 5 días a 2 días	Del 25 al 26 de febrero de 2018
5.	Etapa de obtención del respaldo ciudadano de los Aspirantes	No aplica	Del 27 de febrero al 18 de marzo de 2018
6.	Plazo para que el Instituto notifique personalmente a los Aspirantes de las inconsistencias en cuanto a las manifestaciones en la obtención de respaldo ciudadano	De 05 días a 24 horas	19 de marzo de 2018
7.	Plazo para que los Aspirantes subsanen las inconsistencias en cuanto a las manifestaciones en la obtención de respaldo ciudadano	No aplica	Del 20 al 22 de marzo de 2018
8.	Etapa de declaratoria de Aspirantes	De 05 días a 02 días	Del 23 al 24 de marzo de 2018

Ahora bien, acorde con lo argumentado en el presente considerando y de conformidad con el artículo 316, párrafo primero del Código Electoral, el plazo para que los Aspirantes presenten el informe de ingresos y egresos que hayan utilizado en la obtención del respaldo ciudadano será del 21 al 25 de marzo de 2018.

DÉCIMO. Que para cumplir con lo anterior, se encuentra anexa al presente acuerdo, formando parte integral del mismo, la convocatoria que se pone a consideración del Consejo General, en la que se señala con precisión la fecha específica para el registro de aspirantes a Candidaturas Independientes para la elección de Ayuntamiento en el Municipio de Nahuátzen, tal como lo establecen los artículos 302, del Código Electoral y 12 del Reglamento de Candidaturas Independientes.

DÉCIMO PRIMERO. En el artículo 314, párrafo segundo, fracción IV, incisos b. y c. del Código Electoral, se establece que los porcentajes exigidos para la obtención del respaldo ciudadano, en base al listado nominal al corte del 31 de diciembre del año previo al de la elección, es decir del año 2017, serán conforme a los siguientes supuestos:

- En el caso de **aspirante al cargo de Diputado**, del **dos por ciento** de la lista nominal, que deberá estar distribuido en ese mismo o mayor porcentaje; en al menos tres cuartas partes de los municipios que componen el Distrito cuando así proceda; y,
- En el caso de las **planillas de aspirantes a Ayuntamientos**, del **dos por ciento** de la lista nominal.

En ese orden de ideas, derivado del oficio INE/VE/013/2018¹, así como de su anexo respectivo, se advierte que a efecto de que se dé cumplimiento a la normativa citada en el párrafo que precede, el 2% del listado nominal exigido para la obtención del respaldo ciudadano

¹ Oficio INE/VE/013/2018, de fecha 04 de enero de 2018, emitido por la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE en Michoacán, mediante el cual se remitió al Instituto el Padrón y Lista Nominal del Estado de Michoacán con corte al 31 de diciembre del año 2017, desagregado por Distrito Electoral Local, Municipio y Sección.

en el Municipio de Nahuatzen, Michoacán, corresponde a 396 ciudadanos.

En virtud de lo anteriormente señalado, el Consejo General, emite el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA QUE LA CIUDADANÍA INTERESADA PARTICIPE EN EL PROCESO DE REGISTRO PARA CONTENDER COMO ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA LA ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAHUÁTZEN, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2017-2018.

ÚNICO.- Se aprueba la emisión de la convocatoria anexa al presente Acuerdo para que la ciudadanía solicite su registro como aspirantes a candidaturas independientes, para la elección del Ayuntamiento del Municipio de Nahuátzen.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Michoacán, para que publique el presente Acuerdo y la convocatoria anexa en el Periódico Oficial.

TERCERO. Hágase difusión de la convocatoria expedida en dos periódicos de mayor circulación en la región del Municipio Nahuátzen, Michoacán.

Así mismo, publíquese el presente acuerdo junto con su anexo en la página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán www.iem.org.mx.

CUARTO. Hágase del conocimiento el presente Acuerdo y su anexo, en su momento, al Comité Electoral Municipal de Nahuátzen.

QUINTO. Se instruye a la Coordinación de Pueblos Indígenas, para que en breve término, elabore un resumen del presente acuerdo a efecto de que se traduzca a la lengua purépecha, contemplando que dicha traducción se realice además, sobre la convocatoria anexa y se hagan del conocimiento a los habitantes del Municipio de Nahuatzen, Michoacán.

SEXTO. En caso de que el INE ejerza su facultad de atracción, respecto a la materia del presente Acuerdo y sus anexos, se harán las modificaciones correspondientes, mismas que deberán informarse a los integrantes del Consejo General. Lo anterior, en términos de los artículos 41, Base V, Apartado C, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 120 y 124 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 39 del Reglamento de Elecciones.

Así lo aprobó por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria de fecha 14 catorce de febrero de 2018 dos mil dieciocho, el Consejo General, integrado por los Consejeros Electorales Dr. Ramón Hernández Reyes, Lic. Irma Ramírez Cruz, Dr. Humberto Urquiza Martínez, Dra. Yurisha Andrade Morales, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Lic. Luis Ignacio Peña Godínez y Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre, bajo la Presidencia del primero de los mencionados, ante el Secretario Ejecutivo que autoriza, Licenciado Luis Manuel Torres Delgado. **DOY FE.**

DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES

PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

(Firmado)

LIC. LUIS MANUEL TORRES DELGADO

SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

(Firmado)

El Instituto Electoral de Michoacán, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 34 y 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 8, párrafo primero y 119 de la Constitución Local; 1, 4, 295, 297, fracción II, 298, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 312, 314, 315, 316, 317 y 318, del Código Electoral; 2, 8, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 22, 24 y demás relativos del Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral de Michoacán:

CONVOCA

A la ciudadanía de Nahuátzen, que desee participar como Aspirante a Candidaturas Independientes para la elección ordinaria del Ayuntamiento a celebrarse el domingo 1 de julio del año 2018, deberá presentar su solicitud bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA. Las y los ciudadanos que pretendan postularse como Aspirantes a Candidaturas Independientes, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Constitución Local en su artículo 119; los artículos 189, 298, 303, 304, 305, 306, párrafo segundo del Código Electoral; los numerales 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, párrafo segundo del Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral de Michoacán y el artículo 13 de los Lineamientos para el cumplimiento del Principio de Paridad de Género en la Postulación de Candidaturas de las Fórmulas de Diputados y de las Planillas de Ayuntamientos en el Estado de Michoacán, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 y, en su caso, las elecciones Extraordinarias que se deriven, del Instituto Electoral de Michoacán.

SEGUNDA. El plazo para que presenten su solicitud las y los ciudadanos interesados en obtener su registro como Aspirantes a Candidaturas Independientes, así como para solicitar la acreditación de sus representantes ante el Consejo Municipal, será del 16 al 20 de febrero de 2018.

La solicitud deberá presentarse físicamente en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, de conformidad con el formato **SAA**, aprobado por el Consejo General, disponible en su página de Internet www.iem.org.mx; de dicho organismo electoral, ubicada en la calle Bruselas número 118, Colonia, Villa Universidad, en la ciudad de Morelia, Michoacán, en un horario de 9:00 a 16:00 horas.

En la solicitud, se deberá indicar si de manera adicional al método tradicional de respaldo que contempla el Código Electoral, se desea utilizar la Aplicación Móvil.

TERCERA. El 21 de febrero de 2018, el Instituto Electoral de Michoacán, a través de la Secretaría Ejecutiva, notificará personalmente a las y los ciudadanos interesados en registrarse como planilla de Aspirantes a Candidaturas Independientes para Ayuntamientos, de la omisión, en su caso, de uno o varios requisitos.

CUARTA. Del 22 al 24 de febrero de 2018, las y los ciudadanos que hayan sido notificados por parte del Instituto de omisiones respecto a su solicitud para registrarse como Aspirantes a Candidaturas Independientes a integrar la planilla del Ayuntamiento, subsanarán las mismas.

QUINTA. Del 25 al 26 de febrero de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, emitirá los Acuerdos definitivos relacionados con el registro de Aspirantes a Candidaturas Independientes, para integrar Ayuntamientos.

SEXTA. La etapa de obtención del Respaldo Ciudadano de los Aspirantes a Candidaturas Independientes para el Ayuntamiento, será de 20 días, que comprenderán del 27 de febrero al 18 de marzo de 2018.

SÉPTIMA. Las personas que participen como Aspirantes en la etapa de obtención del Respaldo Ciudadano, deberán presentar al Instituto Nacional Electoral, un informe de ingresos y egresos que hayan utilizado, del 21 al 25 de marzo de 2018.

OCTAVA. El 19 de marzo de 2018, el Instituto Electoral de Michoacán, a través de la Secretaría Ejecutiva, notificará personalmente a las y los aspirantes a registrarse como planilla del Ayuntamiento a Candidaturas Independientes de las inconsistencias en cuanto a las manifestaciones recibidas en la etapa de obtención del Respaldo Ciudadano.

NOVENA. Las y los ciudadanos, subsanarán ante el Instituto Electoral de Michoacán, en su caso, las inconsistencias en cuanto a las manifestaciones recibidas en la etapa de obtención del Respaldo Ciudadano, del 20 al 22 de marzo de 2018.

DÉCIMA. Del 23 al 24 de marzo de 2018, el Consejo General emitirá la declaratoria de quienes tendrán derecho a ser registrados como candidatas o candidatos independientes para integrar el Ayuntamiento de Nahuátzen, cuando así corresponda.

La declaratoria, no prejuzga sobre el posterior otorgamiento o no del registro de la candidatura.

DÉCIMA PRIMERA. El periodo de registro de las Candidaturas Independientes para la elección de Ayuntamiento, será del 27 de marzo al 10 de abril de 2018.

DÉCIMA SEGUNDA. El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, sesionará entre el 11 y el 20 de abril de 2018, para resolver la procedencia o improcedencia del registro de las planillas para integrar Ayuntamientos, en aquellos Municipios que eligen a sus autoridades mediante el Sistema de Partidos Políticos.

DÉCIMA TERCERA. El periodo de campaña para la elección de Ayuntamiento, será del 14 de mayo al 27 de junio de 2018.

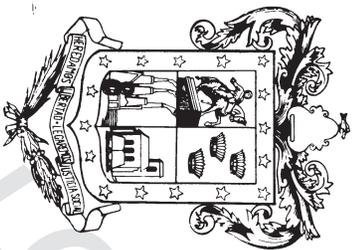
DÉCIMA CUARTA. Para los efectos previstos en el artículo 314, párrafo segundo, fracción IV, inciso c. del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, el porcentaje requerido de Respaldo Ciudadano para el Municipio de Nahuátzen, Michoacán, consistente en el 2% de la lista nominal, es el correspondiente a 396 ciudadanos, acorde al Listado Nominal con corte al 31 de diciembre de 2017, que proporcionó el Instituto Nacional Electoral a través de su autoridad competente al Instituto Electoral de Michoacán, el cual será publicado en la página de Internet de este último en la siguiente liga www.iem.org.mx.

DÉCIMA QUINTA. Lo no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Morelia, Michoacán, a 14 de febrero del año 2018.

DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
(Firmado)

LIC. LUIS MANUEL TORRES DELGADO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
(Firmado)



COPIA SIN VALOR LEGAL